

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/534/2018
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 21 de agosto de 2018 fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación el expediente con el que se da cuenta.

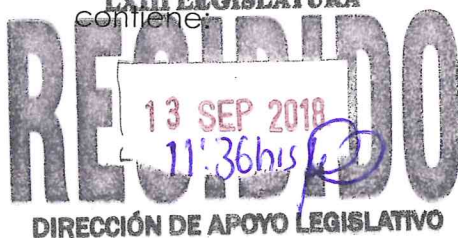
Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a consideración de la Honorable asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los Antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con decreto 108 de fecha 7 de mayo de 1994 se aprobó la denominación territorial del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo de 1994.

2.- Que la comunidad de El Carrizal perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, cuenta con la denominación política de núcleo rural otorgada por decreto No. 2022 de la Sexagésima Segunda Legislatura de Oaxaca publicada en el periódico oficial del Estado el 20 de agosto de 2016.

3.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación de la LXIII Legislatura, oficio LXIII/A.L./COM.PERM./4134/2018 por el cual el Oficial Mayor del Congreso del Estado remite el expediente 534/2017 que contiene:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- a) Acta de asamblea de fecha 25 de julio de 2018 de la comunidad de El Carrizal, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, quienes acuerdan y solicitan a la autoridad municipal de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, el otorgamiento de Agencia de Policía, lo anterior por determinación de la ciudadanía.
- b) Lista de asistentes a la asamblea comunitaria antes citada.
- c) Oficio número 16 de fecha 28 de julio de 2018 signado por los representantes de la comunidad El Carrizal, Santa María Peñoles, quienes solicitan al ciudadano Ismael Ramírez Santiago, Presidente Municipal Constitucional del Municipio en cita, para que en sesión de cabildo otorgue la categoría de Agencia de Policía para la comunidad de El Carrizal, Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca.
- d) Croquis de macro localización.
- e) Censo Comunitario de la localidad certificado por el Secretario Municipal.
- f) Fotografías de los servicios con los que cuenta la comunidad como: Comedor comunitario, tienda comunitaria de Diconsa, fuente de energía eléctrica, explanada municipal y cancha deportiva.
- g) Acta de sesión Ordinaria de Cabildo de Santa María peñoles de fecha 5 de agosto de 2018 donde el pleno de los integrantes del multicitado Ayuntamiento valida el otorgamiento de Agencia de Policía para la localidad de El Carrizal Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca.
- h) Oficio de fecha 5 de agosto de 2018 signado por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Peñoles, quien solicita al Congreso del Estado su intervención para que se otorgue la categoría como Agencia de Policía a la comunidad de El Carrizal, Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 15, 18, 19, 20 Bis y 43 Fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; artículos 25 fracción XXV, 26, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene las facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de decreto.

TERCERO. - De las documentales que fueron apartadas por la autoridad municipal y la localidad de **El Carrizal**, que obran en el expediente de estudio con fecha 5 de agosto de 2018 en sesión de cabildo el ayuntamiento acuerda y válida la petición de la localidad, para que se otorgue la categoría administrativa de **Agencia de Policía** a la comunidad de El Carrizal perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, petición que fue realizada por el Presidente Municipal.

De tales documentales se desprende que el fondo del asunto es que el Congreso del Estado emita un decreto para que se le otorgue la categoría de Agencia de Policía realizado por el municipio de Santa María Peñoles, respecto al centro de población denominado **El Carrizal**, toda vez que de ser procedente, se ocasionaría una modificación al decreto número 108 de fecha 7 de mayo de 1994 por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, como competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CUARTO. - Que el expediente consta de las siguientes documentales:

DOCUMENTALES	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA PEÑOLAS, ETLA
Acta de asamblea de la comunidad de El Carrizal	✓
Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria	✓
Fotografías de la comunidad	✓



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Croquis de macro localización	✓
Censo comunitario certificado por el secretario municipal	✓
Oficio de las autoridades de la comunidad por el cual remiten las documentales y solicitan al ayuntamiento realice la declaratoria.	✓
Acta de cabildo por el cual se declara la elevación de categoría	✓
Petición formal al Congreso del Estado	✓

QUINTO.- Que la comunidad de El Carrizal perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, cuenta con la denominación política de núcleo rural otorgada por decreto No. 2022 de la Sexagésima Segunda Legislatura de Oaxaca publicada en el periódico oficial del Estado el 20 de agosto de 2016.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los cuales se establece la autonomía municipal para organizarse administrativamente, además que en el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que es facultad del ayuntamiento declarar la categoría administrativa que le corresponde a cada localidad, se transcribe:

Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento:

...

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos.

IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley...

En efecto tal y como lo solicitan, el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la categoría administrativa aprobada por los Ayuntamientos siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca en el que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal:

I.- ...

II.- Agencia de policía. Para obtener esta categoría se requiere que la localidad cuente con un censo no menor a cinco mil habitantes.

ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.

ARTÍCULO 20.- El Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el Ayuntamiento interesado lo solicite por escrito al Congreso y exista acta de cabildo aprobando el cambio;

II.- Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por esta Ley; y

III.- ...

De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado. Así mismo se establecen claramente los requisitos que deberán cubrir aquellas localidades que pretendan ser Agencia de policía o municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Se impone el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal que menciona que la elevación de categoría debe hacerla el Congreso del Estado, mediante la declaratoria correspondiente, esto debido que si la facultad de elevar comunidades a las categorías de agencias, estuviera a cargo de los Ayuntamientos se ocasionaría un verdadero caos a la división territorial del Estado, que está a cargo del Congreso del Estado y no se podría tener en claro las comunidades que integran el territorio Oaxaqueño.

Sin embargo el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal en cita, establece los requisitos de forma que debe cumplir aquella comunidad que pretenda ser una agencia dentro de un municipio ya sea de policía o municipal, y establece entre ellos que lo debe solicitar la comunidad, de lo que se deduce que la intención del legislador es que al ser los municipios un nivel de gobierno y contar con plena autonomía son ellos quienes deben solicitar que una de sus comunidades sea elevada a la categoría que le corresponde, esto debido que la modificación administrativa de una comunidad cambia radicalmente el estado administrativo, social y político de un municipio, por lo que los mismos deberán analizar dicha situación al momento de aprobar su petición de elevación de categoría ante el Congreso del Estado.

En este sentido corresponde analizar si en el presente caso se cubre con todos y cada uno de los requisitos tanto de fondo como de forma requeridos por la ley a efecto de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad en referencia, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca.

La comunidad ya tiene la denominación y reconocimiento como núcleo rural, tal como se puede ver en el decreto 2022 de la Sexagésima Segunda Legislatura. Como se menciona en los documentos en análisis con fecha 5 de agosto de 2018 el Presidente Municipal presentó el escrito en el que solicita a este Honorable Congreso del Estado la petición y que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 5 de agosto de 2018 aprueba la categoría administrativa de Agencia de Policía a la Comunidad de **El Carrizal**, perteneciente a su Municipio, con lo que se cubre el primer requisito de forma.

Ahora bien, en cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece la comunidad de **El Carrizal**, esta se aprueba plenamente con el acta de acuerdo de cabildo de fecha 5 de agosto 2018, pues del contenido de dicha acta de cabildo se desprende que los integrantes del ayuntamiento autorizan todas las documentales requeridas y elaboran la solicitud correspondiente ante el Congreso del Estado, para otorgarle la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad mencionada.

Este Honorable Congreso del Estado de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal refiere que el Congreso podrá emitir el decreto para cambiar la categoría administrativa de los centros de población de los municipios cuando se reúnan los requisitos de: 1. Que el Ayuntamiento lo solicite por escrito y 2. Que el centro de población de que se trate tenga el número de habitantes requeridos por la ley. En este sentido la localidad y el municipio cumplen con todos los requisitos, para la categoría administrativa de agencia de policía, esta comisión con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica Municipal determina procedente otorgarle la categoría administrativa de agencia de policía a la comunidad denominada **El Carrizal** perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre la comunidad y la cabecera Municipal no existe conflicto alguno, si no por el contrario existe una solidaridad en la petición del municipio hacia la comunidad para alcanzar dicha categoría administrativa que beneficiará a la comunidad de **El Carrizal**; y como se puede ver en las documentales que anexa el municipio reconoce a la comunidad como agencia de policía sin que exista conflicto.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los extremos que establece la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N:

La Comisión Permanente de Gobernación propone al Honorable Congreso del Estado, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad El Carrizal perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento, y los representantes de la comunidad, y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 17, 18, 19 y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural de **El Carrizal** perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, en atención de las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante, los representantes de la comunidad y en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles en sesión de cabildo de fecha cinco de agosto de dos mil dieciocho.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 16 ...		
17. Santa María Peñoles	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
El Carrizal	...	AGENCIA DE POLICÍA
Del Municipio 18 al 23...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"


DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ


DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DE LEEXPEDIENTE CPG/534/2018.